

DECRETO Nº 2735/09 del día 30-06-2009

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA - NO VA ESTE

Expediente Nº 311-040/09

**DECLARA "BIEN DE INTERES ARQUITECTONICO Y URBANISTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA" (BI PAUPS)
AL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO la Ley Nº 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Nº 1611/07, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que proteger y recuperar el patrimonio arquitectónico y urbanístico (PAUPS) nos permite regenerar nuestra identidad, la cual se caracteriza por ser un elemento dinámico, un hecho social que se va reconstruyendo continuamente, haciendo de nexo entre el pasado y el futuro a través de la reconstrucción del presente y de este modo fomentar el desarrollo de una sociedad cohesionada;

Que la protección y revitalización del PAUPS adquiere una faz económico - social presentando elementos sinérgicos con otras actividades donde las políticas de rehabilitación urbana y edilicia repercuten positivamente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población ya que coayudan al desarrollo integral del hábitat, potenciando respuestas a las necesidades sociales inmediatas y al mejoramiento del entorno ambiental;

Que el PAUPS se constituye como riqueza de un pueblo, surgida de una concepción generalizada de gustos y costumbres de la comunidad que comparte un espacio territorial con singularidad e identidad representativa de las tradiciones más arraigadas que dan como resultado un perfil urbano característico en su fisonomía, con elementos arquitectónicos de real valía otorgando al PAUPS una significación única e insustituible para la comunidad salteña, que ha puesto ya de manifiesto en la normativa de protección vigente su conciencia en la tutela, restauración, conservación y promoción del mismo;

Que se hace necesario difundir masivamente la caracterización de Salta Patrimonial como un concepto de ciudad con identidad propia, en el marco del Paisaje Cultural, así como es necesario también incentivar el cambio de mentalidad, de hábitos, de prácticas en habitantes y visitantes, con el fin de articular una ciudadanía comprometida y generar las condiciones administrativas, técnicas y operativas para fortalecer el desarrollo económico local bajo las pautas patrimoniales, culturales, ambientales y turísticas;

Que el bien patrimonial es parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones en el que ya no solo tiene importancia el bien en sí mismo sino también la edificación doméstica interna y circundante, y el entramado "urbano y social", y la concreta participación de los habitantes como soporte vivo de todo lo que es significativo en el aspecto edilicio vinculado a las actividades humanas, es tan importante el monumento como el entorno del monumento: la Ciudad, como representación palpable del modo de vida y la idiosincrasia de sus habitantes;

Que el Area Centro de la Ciudad de Salta, es la que por su arquitectura, unidad e integración con el paisaje, tiene valor

especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformando una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que impulsando un proyecto de ciudad donde las intervenciones urbanas, particulares o públicas, incorporen la recuperación y mejora del patrimonio urbano y arquitectónico como mecanismo propulsor del desarrollo local se llevó a cabo un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, a fin de lograr la integración y el funcionamiento eficaz de ambas partes donde se convino que el Area Centro (AC) será el ámbito de acción conjunta en adelante, reuniendo dicha área los caracteres técnicos y jurídicos que tornan viable su declaración como "Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta" (BI PAUPS);

Que la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta están convencidas de la importancia y utilidad que tiene la integración y el funcionamiento eficaz de ambas partes y la sinergia que genera dicha articulación;

Que la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS), creada por Ley Nº 7418/06, efectuó la pertinente evaluación de los supuestos técnicos y jurídicos que tornan viable esta declaración con arreglo a las disposiciones del artículo 2.611 del Código Civil y artículo 52 de nuestra Constitución Provincial, que pone al PAUPS bajo la guarda del Estado;

Que las restricciones al dominio son las establecidas por la Ley Nº 7.418 en sus artículos 19 y 21:

Por ello, con encuadre en la normativa citada,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º - Declárase "Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta" (BI PAUPS) a todos los efectos previstos en la Ley Nº 7.418, al Area Centro de la Ciudad de Salta delimitada en el Documento Preliminar que integra el presente como Anexo I.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Comisión de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico - Provincia de Salta

Documento Preliminar

Supuestos Jurídicos

Dictamen jurídico CoPAUPS

El medio urbano no es sino una de las formas de utilización del hombre del medio físico: vida doméstica o privada, vida pública o de relación y aprovechamiento de los recursos naturales. Todo ello se encuentra involucrado en un sistema cultural y económico - social. La vida urbana es una organización espacial de la vida social, constituyendo a su vez una

expresión de organización política, cultural y económica.

La organización espacial en el medio urbano ha de tener necesariamente una regulación jurídica, la que no es una novedad, ya que el urbanismo, como fenómeno jurídico, siempre ha existido como respuesta ordenadora de la realidad correspondiente. La que resulta verdaderamente contemporánea es su perspectiva, extensión y complejidad como consecuencia de las características de esa realidad cuya evolución ha forzado la consiguiente acomodación del derecho.

La realidad urbana introduce pautas de relación con el aprovechamiento del suelo y las construcciones, que requiere la articulación de nuevas técnicas jurídicas para afrontar y resolver los específicos problemas sociales por las mismas suscitados.

El nacimiento, desarrollo y progresiva complejidad de las técnicas urbanísticas van a la par con la consolidación y el crecimiento de la ciudad. Razón por la que la historia del urbanismo implica, desde el punto de vista jurídico, la historia de la evolución de la institución "capital" en la ordenación del uso, disfrute y disposición de los bienes inmuebles: "la propiedad".

En nuestro medio, como en toda América Colonial, la técnica urbanística abrió paso al planeamiento previo de la ciudad, conforme a un modelo concebido a priori. Esta planificación anticipada se produce tempranamente, como lo demuestra la acción colonizadora española en América. Dicha acción se verifica, según normas codificadas en las Leyes de Indias, como ejemplo magnífico de anticipación de numerosas técnicas urbanísticas. Cobra singularidad la distribución entre los espacios públicos y privados en forma de damero aplicados en América Colonial considerando que, en general, las ciudades originarias de los conquistadores tenían traza laberíntica como una respuesta al sistema defensivo originando ciudades amuralladas.

La realidad diferente de América despojada de estos elementos, si bien tuvo la impronta de los conquistadores, determinó en cada caso, en cada zona, en cada civilización conquistada y en cada situación climática una respuesta arquitectónica particular. Es importante destacar que, contando con idéntico origen, en cada lugar se presentaron particularidades que dieron singularidad e identidad a los núcleos urbanos resultantes.

La que para la biología sería el genotipo y fenotipo, resulta análogamente aplicable a la circunstancia de los métodos constructivos de los conquistadores y su adecuación a los distintos ámbitos donde los mismos fueron aplicados. Las particularidades que de ese modo dieron identidad a cada ciudad, por lo menos en la República Argentina, tienen sin lugar a dudas a la Ciudad de Salta como a una de las de mayor fuerza de personalidad y arraigo a las tradiciones, tanto desde el punto de vista costumbrista, religioso y principalmente arquitectónico.

Existe en la mayoría de los habitantes de la Ciudad de Salta una concepción particular al construir sus viviendas, que no constituye solo una respuesta al medio, sino una concepción generalizada en los gustos y las costumbres, desarrollando los usuarios la capacidad de configurar sus espacios existenciales. Estos espacios y lugares que conforman nuestro hogar, nuestro hábitat no se experimentan en si mismos, sino en relación con sus contornos, con las secuencias de acontecimientos que llevan a ello, con el recuerdo de experiencias anteriores, en fin, con las percepciones conjuntas de cada individuo y con los procesos de significación de una cultura específica: "inconsciente colectivo".

Además de haber contado y aún contar la Ciudad de Salta con elementos de real valía desde el punto de vista arquitectónico, tanto en las viviendas familiares como institucionales o religiosas, las particularidades de su enclave y trazado, a diferencia de otras ciudades, generan vistas aéreas entre las serranías del Este y del Oeste que destacan un perfil urbano característico. Apreciable, no tan solo por sus habitantes, sino por todos cuantos tuvieron y tienen aún la

posibilidad de conocerla.

La ciudad, como cualquier organismo vivo, se encuentra en continua modificación. Su forma es resultado de la evolución de la misma en el tiempo, perceptible en el sucederse de ciertos fenómenos urbanos y transformaciones operadas en su estructura que hacen evidente la existencia de un antes y un después. Al igual que muchas otras ciudades argentinas, la ciudad de Salta ha sufrido en las últimas décadas un sostenido proceso de degradación física que ha afectado a gran parte de su Patrimonio Urbano - Arquitectónico. Esto último motivado por un fenómeno expansivo de crecimiento no regulado de la ciudad que tiene como consecuencia la cirugía o refundación de la ciudad ya consolidada.

Asimismo los turistas que visitan nuestra Ciudad, en muchos casos por segunda vez, sufren una dolorosa desilusión con relación a las expectativas creadas. Salta es una ciudad digna de ser visitada y no merece convertirse en el dormitorio inicial del tránsito a los Valles Calchaquíes o a la Quebrada de Humahuaca. La Ciudad de Salta tiene un significativo valor en sí misma que la hace tan digna con relación a los Valles Calchaquíes como lo es Cuzco con relación a Machu Pichu y el Valle Sagrado de los Incas. Nuestro cometido se encuentra entonces orientado, no tan solo a evitar su degradación, sino a promover y potenciar los valores intrínsecos de la Ciudad de Salta.

Por suerte, en una toma de conciencia y en las reformas constitucionales, tanto nacional como provincial, se ha incorporado la protección del medio ambiente natural y cultural y los medios legales idóneos para hacer efectiva dicha protección. Siendo el patrimonio arquitectónico un elemento constitutivo del medio ambiente cultural, que hace a la memoria, a la calidad de vida, al paisaje urbano, a la historia y sentimiento general de sus habitantes, la otrora facultad exclusiva de los Municipios para reglar lo atinente a preservación del patrimonio, ha devenido facultad concurrente, extendiéndose las atribuciones hacia las provincias y hacia la Nación (art. Nº 41 de la Constitución Nacional y arts. Nº 30 y Nº 175 inc. 15 de la Constitución Provincial).

Con el propósito de impulsar un proyecto de ciudad donde las intervenciones urbanas, particulares o públicas, incorporen la recuperación y mejora del patrimonio urbano y arquitectónico como mecanismo propulsor del desarrollo local, se llevó a cabo un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, a fin de lograr la integración y el funcionamiento eficaz de ambas partes. En la misma se convino que el Area Centro (AC), definida por Ordenanza Municipal Nº 3976 (Código de Planeamiento Urbano) y Ordenanza Municipal Nº 4286 (Area Centro), será el ámbito de acción conjunta en adelante, reuniendo dicha área los caracteres técnicos y jurídicos que tornan viable su declaración como "Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta" (BI PAUPS) (Art. 4 inc. "c" Ley Nº 7418). A tales fines se torna un imperativo declarar un área de valor patrimonial en la Ciudad de Salta como lo establece la Ley Provincial Nº 7.418 y su Decreto de Reglamentación Nº 1611/07.

Por las razones antedichas y con la convicción de la importancia de los intereses en juego, es esto cuanto dictamino, por entenderlo prudencialmente adecuado a los principios que sustentaron el dictado de las normas de protección de nuestro patrimonio.

Dr. Ricardo Sepúlveda

Asesor Legal

Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y

Urbanístico de la Prov. de Salta

Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico - Provincia de Salta

Supuestos Técnicos

Fundamentos - delimitación Area

“La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa o de un acontecimiento histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural”. (1964 - Carta de Venecia - ICOMOS - Concejo Internacional de Monumentos y Sitios)

“La conservación de las poblaciones o áreas históricas solo puede ser eficaz si se integra en una política coherente de desarrollo económico y social, y si es tomada en consideración en el planeamiento urbanístico a todos los niveles” (ICOMOS 1987).

Salta Patrimonial

Proteger y recuperar el patrimonio arquitectónico y urbanístico de nuestra Salta Patrimonial nos permite regenerar nuestra identidad, la cual se caracteriza por ser un elemento dinámico, un hecho social que se va reconstruyendo continuamente, haciendo de nexo entre el pasado y el futuro a través de la reconstrucción del presente y de este modo fomentar el desarrollo de una sociedad cohesionada;

Desarrollo Sostenible

Cualquier sociedad moderna, que quiera afrontar el futuro con propósito de equidad, tiene entre sus metas un desarrollo sostenible. Este concepto tiene como base fundamental la preservación de los valores naturales y culturales que nos han sido legados por nuestros antepasados. El patrimonio arquitectónico y urbanístico de un pueblo es parte primordial de la idiosincrasia y de la identidad colectiva de dicha sociedad. Por lo tanto, éste es un bien a proteger y potenciar teniendo en cuenta sus valores y cualidades que, adecuadamente explotados, pueden ser una fuente económica importante para la sociedad. El patrimonio se transforma en un recurso susceptible de producir riquezas desde una doble perspectiva: social por cuanto engendra valores culturales, arquitectónicos y ambientales, que hacen a la formación y afianzamiento de nuestra identidad; y económica como generador de empleos o recursos, a través del turismo o de diversas actividades que pueda promover esta nueva opción para la ciudad.

La gestión sustentable del patrimonio cultural, que constituye el principal recurso de la ciudad de Salta, requiere conciliar la conservación con las nuevas perspectivas económicas y sociales. La ciudad tiene que afrontar, por ello, el desafío de lograr un vínculo dinámico entre lo más antiguo de la Ciudad y la vitalidad de una Ciudad Futura.

Políticas Coordinadas

Condición imprescindible en la tarea continua de conservar y desarrollar el patrimonio arquitectónico y urbanístico local, es aplicar criterios de cooperación entre municipios, gobierno provincial y demás organismos con competencia en la materia.

Las políticas de rehabilitación urbana y edilicia repercuten positivamente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población ya que coayudan al desarrollo integral del hábitat, potenciando respuestas a las necesidades sociales inmediatas y al mejoramiento del entorno ambiental, tareas que han de ser permanentes en el tiempo.

Area Centro Ciudad de Salta

El edificio es parte de un complejo urbano. No solo es importante en sí mismo, sino en relación con la edificación doméstica, las actividades y el entramado urbano y social, como soporte vivo de todo lo demás. Es tan importante el monumento como el entorno del monumento (áreas).

El Area Centro de la Ciudad de Salta, es la que por su arquitectura, unidad e integración con el paisaje, tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformando una unidad de alto valor social y cultural.

La declaratoria de un Area Centro de la Ciudad de Salta no limitará el desarrollo de la ciudad, conciliando así las necesidades complejas y crecientes de la población con los valores patrimoniales que se traducen en permanencia y continuidad.

Arq. Mario Lazarovich

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación de Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

Arq. Solana Cornejo

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación de Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

Arq. Isolina Correa Monterrubio

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación de Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

VER ANEXO

FIRMANTES

URTUBEY - Posadas - Samson